

**DICTAMEN DE EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA QUE SE EMITE CON MOTIVO DE LA INSERCIÓN DE PUBLICIDAD EN LA REVISTA ALTO NIVEL Y LIBRO DE PUEBLOS MÁGICOS, POR EL FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN PARA LA PROMOCIÓN Y FOMENTO DE LAS ACTIVIDADES TURÍSTICAS EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA, EN LO SUCESIVO “FIDEICOMISO ¡AH CHIHUAHUA!”, CON NÚMERO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA FIACH/029/D/2022 PARA QUE SEA NORMADO POR EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL FIDEICOMISO ¡AH CHIHUAHUA!**

En la ciudad de Chihuahua, siendo las 15:50 horas del día 05 de abril de 2022 en la 04ª Sesión Ordinaria 2022 del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Fideicomiso ¡Ah, Chihuahua!, ubicada en Calle Ortiz de Campos número 1506 de la Colonia San Felipe de esta ciudad, se emite el presente Dictamen de Excepción en relación a la contratación de referencia, lo que se efectúa al tenor de los siguientes:

**ANTECEDENTES**

I.- Que, con esta misma fecha, el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Fideicomiso ¡Ah Chihuahua!, dio recepción a la requisición de servicios de fecha 04 de abril de 2022, emitido por el Lic. Juan Pablo de la Cruz Torres, Coordinador de Marketing del Fideicomiso ¡Ah Chihuahua!, en el que solicita se lleve a cabo una adjudicación directa por excepción a la Licitación Pública para la contratación de los servicios de la persona moral **IMPRESIONES AÉREAS S.A. DE C.V.** para la inserción de publicidad en la revista Alto Nivel y libro de Pueblos Mágicos consistiendo en lo siguiente:

- Entrevista doble página edición impresa en revista Alto Nivel.
- Páginas en la edición impresa en la revista Alto Nivel.
- Publireportaje de 3 páginas y bonificación de una página adicional en la revista Alto Nivel.
- Portada en libro pueblos mágicos, internacional en Chihuahua, presentación Feria Internacional de Pueblos Mágico en Barcelona, España.

Atendiendo al plan de marketing 2022; teniendo un costo de **\$330,000.00 (trescientos treinta mil pesos 00/100 M.N.)** más el Impuesto al Valor Agregado.

II.- Que se trata de inserción de publicidad en la revista Alto Nivel y libro de Pueblos Mágicos, atendiendo al plan de marketing 2022, considerando todos los detalles de forma enunciativa, más no limitativa de la propuesta hecha por el proveedor.

El proveedor seleccionado resulta ser conveniente para los fines de la promoción del Estado de Chihuahua ya que el proveedor cuenta con la experiencia y la capacidad económica y técnica, así como la propuesta que cumple con las condiciones necesarias para el servicio que requiere el Fideicomiso; pudiendo así otorgar el servicio requerido.

III.- Que el Fideicomiso ¡Ah, Chihuahua! tiene como finalidad realizar promoción y fomento de las actividades turísticas en el Estado, para lo cual se requiere la contratación de los espacios para la difusión, y demás con el fin de llegar al mayor número de personas, y a ciertos grupos segmentos que son de interés para el Estado de Chihuahua, esto de conformidad con el decreto No. 483/96 I P.O., mediante el cual se establece el objeto del mismo y se autoriza la celebración del contrato de Fideicomiso, estableciéndose en dicho

contrato en su cláusula séptima incisos b) y d) las Facultades del Comité Técnico como encargado instruir al fiduciario en la contratación de los servicios que se requieren para el cumplimiento del objeto y autorizar los programas de promoción y difusión de la actividad turística en el Estado.

**IV.-** Que con fecha 04 de abril de 2022, la C.P. Karla Verónica Ramos Pacheco, encargada de la Unidad Administrativa del Fideicomiso de Administración para la Promoción y Fomento de las Actividades Turísticas en el Estado, emitió oficio número FID/ACHJ/076/2022, de suficiencia presupuestal por un monto total de **\$382,800.00 (trescientos ochenta y dos mil ochocientos pesos 00/100 M. N.)** cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado, con cargo al presupuesto anual aprobado para el ejercicio 2022 del Fideicomiso de Administración para la Promoción y Fomento de las Actividades Turísticas en el Estado, dentro de la cuenta presupuestal número 3621 denominada "Difusión por radio, televisión y otros medios".

### **EXCEPCIONES AL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA**

I. En el presente asunto se aplica lo establecido en el artículo 73 fracción XIII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, y el artículo 72 fracción XI del reglamento de dicha Ley, que a la letra dice:

*"Artículo 73. Los entes públicos podrán contratar a través de los procedimientos de invitación a cuando menos tres proveedores o de adjudicación directa, cuando se presente alguno de los siguientes supuestos:*

*XIII. Los servicios contratados directamente con la persona que posee la titularidad o el licenciamiento exclusivo de patentes vigentes, derechos de autoría, u otros derechos exclusivos, o por tratarse de obras de arte.*

*Artículo 72.- Para los efectos de lo establecido en el artículo 73 de la Ley deberá considerarse, respecto de las fracciones de dicho precepto legal, lo que se cita a continuación:*

*XI. Para acreditar que se trata de una persona que posee la titularidad o el licenciamiento exclusivo de patentes, derechos de autor, u otros derechos exclusivos, a que hace referencia la fracción XIII, se deberán acompañar los documentos con los que se acredite tal situación, como son los registros, títulos, certificaciones, acuerdos comerciales, autorizaciones, designaciones, contratos de licenciamiento o cesión emitidos por o registrados ante las autoridades nacionales competentes en su caso, o conforme a las disposiciones o prácticas del país de origen, así como con los que se determine el alcance o implicaciones jurídicas de los derechos mencionados. Se entenderá en esta fracción la designación de los despachos de auditores externos que realice la Secretaría de la Función Pública, el Órgano Interno de Control o cualquier ente que tenga facultades expresas para realizar dicha designación. Las disposiciones establecidas en el presente artículo serán aplicables a los Municipios."*

**II. IMPRESIONES AÉREAS S.A. DE C.V.** cuenta con la experiencia, la capacidad técnica y económica para cumplir satisfactoriamente con todos los servicios requeridos, acreditando

su experiencia según se plasma en el currículum vitae presentado por la misma y en la ficha técnica del área requirente y demás documentación anexa y analizada ante el comité. Conforme lo anterior, dicha capacidad permitirá lograr los objetivos y actividades concernientes al desempeño de los fines y objetivos del fideicomiso en el tiempo establecido y la calidad solicitada, además de su factibilidad para la presencia de la marca ¡Ah Chihuahua!

III. Al comprobar que cuenta con la capacidad técnica y económica, así como con la experiencia necesaria, para llevar a cabo el objeto de la contratación, además de encuadrar en el supuesto plasmado en el artículo 73 fracción XIII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, y el artículo 72 fracción XI del reglamento de dicha ley, conforme a los objetivos del Fideicomiso, es por lo que se vuelve la opción viable.

Asentando que, aunque no cuenta con el alta en el padrón de proveedores del Estado de Chihuahua, es sujeto de contratación por tratarse de la única ocasión en la que se llevará la celebración por este procedimiento de contratación previsto por la Ley de la materia en el artículo 34 fracción I.

Así mismo, para efectos de la elaboración del contrato respectivo, se plasma que este será fijo, y el pago se realizará una vez que los servicios sean efectivamente prestados, debiéndose cubrir las garantías que correspondan conforme al artículo 84 de la Ley de la materia, y 86 de su reglamento.

Discutida y analizada la solicitud de mérito y con fundamento en el artículo 29 fracción X, artículo 34, artículo 73 fracción XIII, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y artículo 72 fracción XI del reglamento de dicha Ley, se determina el siguiente:

#### DICTAMEN

Visto lo anterior, es procedente la solicitud formulada por el Lic. Juan Pablo de la Cruz Torres, Coordinador de Marketing del Fideicomiso ¡Ah Chihuahua!, y autorizado por la Lic. María Teresa Matamoros Montes, en su carácter de Directora General del Fideicomiso ¡Ah Chihuahua!, ya que los argumentos expuestos anteriormente resultaron viables para la contratación. Es por esto que se autoriza la contratación de la persona moral para servicio relacionado con la inserción de publicidad en la revista Alto Nivel y libro de Pueblos Mágicos, atendiendo al plan de marketing 2022, con lo referido en la fracción II de los antecedentes del presente dictamen, por un monto total de **\$382,800.00 (trescientos ochenta y dos mil ochocientos pesos 00/100 M. N.)** cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado, lo anterior por contar con la experiencia, capacidad técnica y económica para cumplir satisfactoriamente con todos los servicios requeridos para la realización del proyecto, que cuenta con capacidad de respuesta inmediata.

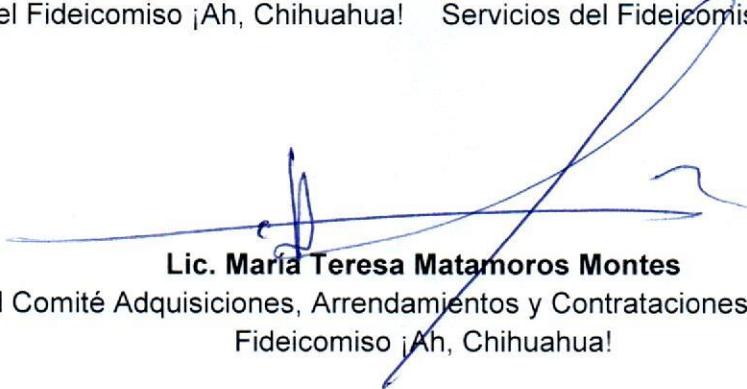
**POR EL COMITÉ DE ADQUISICIONES**

  
**C.P. Karla Verónica Ramos Pacheco**  
Presidenta del Comité Adquisiciones,  
Arrendamientos y Contrataciones de  
Servicios del Fideicomiso ¡Ah, Chihuahua!

  
**Lic. Rosalba Martínez Vega**  
Secretaria del Comité Adquisiciones,  
Arrendamientos y Contrataciones de  
Servicios del Fideicomiso ¡Ah, Chihuahua!

  
**Lic. Mónica Alejandra Obregón Schmal**  
Vocal del Comité Adquisiciones,  
Arrendamientos y Contrataciones de  
Servicios del Fideicomiso ¡Ah, Chihuahua!

  
**Lic. Karla Viviana Sáenz Ortiz**  
Vocal del Comité Adquisiciones,  
Arrendamientos y Contrataciones de  
Servicios del Fideicomiso ¡Ah, Chihuahua!

  
**Lic. María Teresa Matamoros Montes**  
Vocal del Comité Adquisiciones, Arrendamientos y Contrataciones de Servicios del  
Fideicomiso ¡Ah, Chihuahua!

*Las firmas que anteceden corresponden al Dictamen de Excepción de la adjudicación directa FIACH/029/D/2022, del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Fideicomiso ¡Ah Chihuahua!*